



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00150263-NEU-ADM#MTDS-RENOV. ALQ. HOGAR AMANCAY.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00150263-NEU-ADM#MTDS, correspondiente al expediente físico N° 9910-000993/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Subsecretaría de Familia dependiente Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, donde funciona el Hogar Amancay dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2020;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscrito;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que mediante Disposición N° 098/21 y N° 136/21, la Subsecretaria de Familia reconoció el pago por los meses adeudados de enero de 2021 a mayo de 2021;

Que desde el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social se está tramitando el reconocimiento por el mes de junio mediante el Expediente N° 9910-000993/2020 Alcance N°03/21 y el mes de julio de 2021 mediante el Expediente N° 9910-000993/2020 alcance N° 04/21;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar la locación del inmueble por un período de diecisiete (17) meses, a partir del día 01 de agosto de 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022;

Que el valor locativo será de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-) para el período comprendido desde el día 01 de agosto de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 y depesos doscientos cuarenta y siete mil (\$247.000.-) para el período comprendido desde el día 01 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, siendo el valor locativo total de pesos tres millones setecientos ochenta y nueve mil (\$3.789.000.-);

Que la Oficina Provincial de Contrataciones, determinó que el monto propuesto por el propietario no es acorde a los valores de plaza en materia inmobiliaria, no obstante, se excepciona atento lo expresado por la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo;

Que corresponde abonar por única vez la suma de pesos ochenta y un mil (\$81.000) en concepto de depósito en garantía, por la diferencia surgida en el incremento del valor del alquiler;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección General de Asistencia Legal dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64°, inciso 2°, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, Decreto N° 182/18, Decreto N° 183/18 y Decreto N° 184/18;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, donde funciona el Hogar Amancay dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el señor José Alberto Buffalo (R-2926), C.U.I.T. N° 20-05532143-5, en carácter de apoderado de los propietarios del inmueble, por un período de diecisiete (17) meses, a partir del día 01 de agosto de 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022, con opción a prórroga, por un valor total de pesos tres millones setecientos ochenta y nueve mil (\$3.789.000.-) y por única vez la suma de pesos ochenta y un mil (\$81.000.-), en concepto de depósito en garantía.

**Artículo 2°:** **APRUEBASE** el tenor del contrato de locación del inmueble que, como documento **IF-2021-00827201-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la Subsecretaria de Familia, Cra. Érica Amancay AUDISIO, D.N.I. N° 27.327.073, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo para Autorizar y Aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente..

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

#### **Con cargo al ejercicio 2021:**

**PRG 041 - SUB 001- RÉGIMEN PROVINCIAL DE HOGARES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

JURI	S.A.	UNOR	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
------	------	------	------	------	-------	------	------	------	------	---------

03	PP	03	03	02	00	03	02	01	1111	\$825.000.-
----	----	----	----	----	----	----	----	----	------	-------------

AC 149 PP 01

\$ 81.000.-

“Anticipo a Proveedores”

Con cargo al ejercicio 2022:

**PRG 041- SUB 001- RÉGIMEN PROVINCIAL DE HOGARES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

JURI	S.A.	UNOR	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	02	01	1111	\$2.964.000.-

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Remítase copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.